

**ORD.:** N° 722

**ANT.:** 1) Prov. N° 6.148, de fecha 05 de julio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2) Ord. (D.J.L) N° 1.070, de fecha 03 de julio de 2023, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3) Resolución N° 782, de fecha 17 de mayo de 2023, H. Cámara de Diputados.

**MAT.:** Responde solicitud (posibilidad de que el bono de invierno correspondiente al año 2023 sea duplicado y se pague en dos cuotas).

**DE: CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**A: H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Mediante la providencia N°6.148 citada en los antecedentes, se ha remitido a esta Secretaría de Estado, la presentación efectuada por el Primer Vicepresidente de la H. Cámara de Diputados, el Sr. Carlos Bianchi Chelech, en virtud de la cual solicitan a S.E el Presidente de la República que, instruya al Ministerio del Trabajo y Previsión Social y al Instituto de Previsión Social que *“el bono de invierno correspondiente al año 2023 sea duplicado y se pague en dos cuotas: la primera cuota en el mes de mayo y la segunda en agosto y que, para determinar su cobertura se tengan a la vista criterios que apunten a la universalidad en la entrega de este necesario beneficio”*.

Al respecto, y por encargo de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, cumpla con informar a usted lo siguiente:

El Gobierno de Chile, presidido por S.E. el Presidente de la República Sr. Gabriel Boric Font, es consciente de la difícil situación económica que atraviesan las familias, especialmente, aquellas más vulnerables y de clase media, desencadenada por la crisis ocasionada por el Covid-19 y, posteriormente, agravada por la coyuntura internacional.

Así, durante su primer año de Gobierno, en el mes de abril, el Presidente Boric impulsó el plan de recuperación inclusiva “Chile Apoya”, que contempló diversas medidas sociales y de recuperación económica en torno a seis ejes: reincorporación al trabajo formal remunerado, inversión pública, apoyo a sectores rezagados en la recuperación, impulso a las MiPyMEs, ingresos y costo de vida e institucionalización de mecanismos de protección económica y social. Dentro de esas medidas, entre otras, cabe citar el congelamiento en los precios del transporte público regulado en todo Chile, la contención del precio de parafina, petróleo y bencina a través del Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles y el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, la ampliación del Subsidio Protege a las trabajadoras con hijas e hijos de hasta cuatro años de edad, la extensión del IFE laboral, el bono a trabajadoras y trabajadores de la cultura y la creación de un FOGAPE “Chile Apoya”, que flexibiliza los programas de garantías para apoyar a empresas que no accedieron a créditos FOGAPE con anterioridad. El plan Chile Apoya significó beneficios por más de \$4.000 millones de dólares en total, de los cuales \$1.253 fueron destinados a la generación de empleo y apoyo a sectores rezagados, \$1.631 a ayudas directas a los bolsillos de las familias y \$1.248 al apoyo a las MiPyMEs.

Asimismo, durante el curso del año 2022, el Gobierno del Presidente Gabriel Boric Font, impulsó otra serie de medidas en apoyo de las familias, en el marco de la negociación por la adecuación anual del ingreso mínimo y la llegada del invierno, beneficiando a millones de personas.

Si bien las medidas implementadas durante el año pasado contribuyeron a aliviar la incertidumbre económica de las personas trabajadoras, y el escenario macroeconómico asoma menos desfavorable de lo inicialmente previsto, entendemos que la mayoría de las familias de



nuestro país siguen requiriendo apoyo.

En atención a lo anterior, en el mes de enero del presente año, S.E. el Presidente de la República anunció un conjunto de nuevas medidas para ayudar a la seguridad económica de las familias: el aumento al doble del Aporte Familiar Permanente (Bono Marzo) correspondiente al año 2023, la creación del Bolsillo Familiar Electrónico, el incremento permanente de la Asignación Familiar y del Subsidio Único Familiar y la concesión automática de este último beneficio a niños, niñas y adolescentes que pertenezcan al 40% más pobre de la población, la ampliación de los convenios de rebaja de medicamentos, la ampliación del Programa de Alimentación Escolar, la extensión de postulación al IFE Laboral y Subsidio Protege y la implementación de un programa de garantías estatales para el sector de la construcción. La mayoría de estas medidas se encuentran implementadas y otras están pronto a iniciarse. Algunas de ellas requirieron el concurso del Honorable Congreso Nacional, cuya colaboración permitió la tramitación expedita de las leyes N°s. 21.543 y 21.550.

Sumado a las medidas antes señaladas, recientemente se aprobó en el Honorable Congreso Nacional, la Ley N°21.578 que aprueba el incremento gradual del salario mínimo, para alcanzar en el año 2024 un ingreso mínimo mensual de \$500.000.- pesos. Esto implicará una mejora sustancial en la calidad de vida de las y los trabajadores de nuestro país y sus familias.

Finalmente, durante el mes de junio de este año, luego de un apoyo transversal y ágil tramitación legislativa, se promulgó y publicó la Ley N°21.584, que establece un aporte extraordinario para incrementar el Bono Invierno 2023, consistente en un aporte extraordinario de \$60.000.- pesos a las personas beneficiadas con el bono invierno otorgado por el artículo 20 de la Ley N°21.526, significando un apoyo directo a más de 1.600.000 pensionados y pensionadas.

El conjunto de medidas expuestas, impulsadas por el Gobierno del Presidente Boric, dan cuenta del esfuerzo y determinación con que el Ejecutivo ha trabajado y lo seguirá haciendo, para garantizar un país justo y con mayor seguridad económica para los hogares.

En el contexto referido, se valora la iniciativa materia de la solicitud y, de manera responsable, efectuaremos los análisis pertinentes en conjunto con los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, para considerarla debidamente.

Saluda atentamente a Ud.,

**CRB/CMH/DRL/PTD/BCC**

Inc. antecedentes

**DISTRIBUCIÓN:**

- - H. Cámara de Diputadas y Diputados

**CC:**

- Gabinete, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
  - Gabinete, Subsecretaría de Previsión Social.
  - Gabinete, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
  - División Fiscalía, Subsecretaría de Previsión Social.
- ID 12471

